 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-71
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO INTERLOCUTORIO	Fecha de Emisión: 01/08/2022
		Página 1 de 16

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2023

Dependencia:	Oficina de Control Disciplinario Interno
Expediente No.	006 - 2022
Presunto Implicado:	CATALINA QUINTERO BUENO ILSA CARLOTA ALMECIGA ROMERO JENIFER ANDREA BERMÚDEZ DUSAAN MÓNICA ALEXANDRA BARRIOS GONZÁLEZ.
Informante o Quejoso	Contraloría de Bogotá
Hechos:	Presuntas fallas en el proceso de supervisión de los contratos N°. 255-2017 y 237 al presuntamente autorizar algunos pagos de costos directos por el componente de administración.
Asunto:	Auto que evalúa la Investigación Disciplinaria y ordena el Archivo Definitivo de conformidad con lo previsto en los art. 213, 221, 222 y 224

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO


La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 93, 221, 222 y 224 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital No. 350 de 2021, adicionado al Decreto Distrital No. 428 de 2013, procede a adoptar la decisión que en derecho corresponda, en atención a los siguientes:

HECHOS

Esta actuación disciplinaria se inició en cumplimiento de lo ordenado por el auto de archivo de fecha 16 de noviembre de 2021 proferido dentro del expediente N° 043 de 2019. En esa decisión se investigaban los hallazgos con presunta incidencia disciplinaria identificados con los Nos. 3.1.3.1. y 3.1.3.2. descritos por la Contraloría Distrital en el informe de auditoría realizada a la Secretaría Distrital de la Mujer para el año 2017.

Sin embargo, en la decisión de archivo del 16 de noviembre se explicó que era necesario investigar presuntas irregularidades relacionadas con la supervisión de los contratos N° 255 de 2017 y 237 de 2017 por presuntamente autorizar algunos pagos de costos directos por el componente administración.¹

¹ Según se desprende en la página 22 del auto de archivo del 16 de noviembre de 2021. Folio 22.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-71
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO INTERLOCUTORIO	Fecha de Emisión: 01/08/2022
		Página 2 de 16

ACTUACIÓN PROCESAL

Con base en lo anterior, la actuación disciplinaria se inició mediante una indagación previa el pasado 08 de junio de 2022. Decisión emitida por la Jefatura de la Oficina de Control Disciplinario Interno. (Folio 14)

Una vez adelantada la indagación, se procedió a emitir decisión de apertura de investigación disciplinaria en contra de las funcionarias CATALINA QUINTERO BUENO; ILSA CARLOTA ALMECIGA ROMERO; JENIFER ANDREA BERMÚDEZ DUSAAN y MÓNICA ALEXANDRA BARRIOS GONZÁLEZ. Esta orden se materializó mediante el auto interlocutorio de fecha 01 de junio de 2023. (Folio 28)

Una vez culminada la etapa de investigación, mediante auto de sustanciación de fecha 2 de agosto de 2023 se ordenó el cierre de la investigación y correr traslado para alegatos precalificatorios. (Folio 91)


Posteriormente, los días 17 de agosto de 2023 y 18 de agosto de 2023 se emitieron autos donde se reconoció personería jurídica a profesionales del derecho para actuar como defensores de confianza de las investigadas y DIANA PAOLA GARZÓN SÁENZ y JENNIFER ANDREA BERMÚDEZ DUSSAN, respectivamente (Folio 120 y 130)

RECAUDO PROBATORIO

En desarrollo de las etapas de Indagación Previa e Investigación Disciplinaria se recaudaron las siguientes pruebas:

Documentales:

1. En el CD obrante en el folio 13 del expediente se relacionan los siguientes documentos:
 - 1.1. Auto de fecha 18 de noviembre de 2021 expedido dentro del proceso disciplinario 043 de 2019 en 23 folios.
 - 1.2. Informes de hallazgos disciplinarios dentro de auditoria realizada por la Contraloría para el año 2017 en 60 folios.
 - 1.3. Memorando de fecha 19 de noviembre de 2020 donde la Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer informa que el personal que participó en la etapa previa de la elaboración de los contratos Nos. 255 de 2017 y 237 de 2017. En dos (2) folios.


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-71
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO INTERLOCUTORIO	Fecha de Emisión: 01/08/2022
		Página 3 de 16

2. Memorando No. 3-2022-003751 de fecha 16 de septiembre de 2022 mediante el cual la Dirección de Contratación de la Secretaría de la Mujer informa cual fue el personal que cumplió las funciones de supervisión de los contratos Nos. 255 y 237 de 2017. (Folio 20 y 21)
3. Memorando No. 3-2023-002492 de fecha 03 de mayo de 2023, mediante el cual la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Mujer informa el listado de funcionarias que fungieron como directoras de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las mujeres durante los años 2017 al 2022 y si estas personas tenían vinculación legal y reglamentaria con la Secretaría. (Folio 25 inverso al 27).

3.1. Con esta información se aportó la información laboral de las siguientes personas: (CD obrante en el folio 25)

- GLORIA ELENA GONZÁLEZ ECHEVERRI.
- JENNY PAOLA ROMERO CORREDOR.
- CLAUDIA BIBIANA ESPINOSA RUEDA.
- MARIANA OSSES MONTOYA
- SOL SULEYDY GAITÁN
- ANGELA PATRICIA RUIZ LÓPEZ
- JEIMMY ELIZABETH SÁNCHEZ SUÁREZ
- CATALINA QUINTERO BUENO.
- JENNIFER ANDREA BERMÚDEZ DUSSAN
- ILSA CARLOTA ALMÉCIGA ROMERO
- DORA CECILIA RODRÍGUEZ AVENDAÑO
- MÓNICA ALEXANDRA BARRIOS GONZÁLEZ.

4. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C. para la señora MÓNICA ALEXANDRA BARRIOS GONZÁLEZ. (Folio 55)
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C. para la señora JENNIFER ANDREA BERMÚDEZ DUSSAN. (Folio 56)
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C. para la señora ILSA CARLOTA ALMECIGA ROMERO (Folio 57).
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C. para la señora CATALINA QUINTERO BUENO (Folio 58).
8. Certificado de antecedentes fiscales de las cuatro investigadas (Folio 59 al 62).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-71
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO INTERLOCUTORIO	Fecha de Emisión: 01/08/2022
		Página 4 de 16

9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación para las cuatro investigadas (Folio 63 al 66)
10. Memorando N° 3-2023-003055 de fecha 20 de junio de 2023 por medio del cual la Dirección de Contratación de la Secretaría de la Mujer remitió la siguiente documentación: (Folio 85)
- 10.1. Copia íntegra del contrato N° 255 de 2017. (Archivo digital compuesto de 15 archivos tipo PDF, tres carpetas que contienen los documentos de las etapas pre contractual, contractual y pagos, y dos archivos en Excel con hojas de control. (Folio 87)
- 10.2. Copia íntegra del control N° 237 de 2017. (Archivo digital compuesto de 159 archivos en PDF y dos carpetas que contienen la etapa pre contractual y post contractual)


CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el auto de apertura de investigación del 1 de junio de 2023, la actuación fijó como hechos disciplinariamente relevantes la supuesta autorización de pagos de costos directos por el componente administración en los contratos N° 255 de 2017 y 237 de 2017. Esta situación habría sido irregular y cometida por las supervisoras contractuales CATALINA QUINTERO BUENO, ILSA CARLOTA ALMECIGA ROMERO, JENIFER ANDREA BERMÚDEZ DUSAAN y MÓNICA ALEXANDRA BARRIOS GONZÁLEZ.

Para poder explicar en qué consiste esta supuesta irregularidad y lo que el Despacho evidenció a partir del análisis de los medios de prueba, es menester explicar qué significa el pago de costos directos a través del componente de administración.

Para ello es necesario revisar los antecedentes que dieron lugar a la actuación disciplinaria y cómo se plasmaron en la compulsión de copias. En el auto de archivo de fecha 16 de noviembre de 2021 proferido dentro del expediente N° 043 de 2019, en ese momento y sobre la irregularidad en concreto el Despacho sostuvo lo siguiente:

*“Además, se indica en el informe que, en la propuesta técnica presentada por el contratista, las ofertas se realizaron sobre la base de esos precios obligatorios de referencia son los gastos directos de los contratos y los que hacen parte de la esencia del objeto contractual, los cuales se pagan mensualmente, ya que cada ítem está relacionado con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **sin embargo; en la revisión de las cuentas de cobro mensuales, llama la atención que se avalaron y pagaron gastos por AIU, correspondientes a administración por los siguientes ítems: talento humano, elementos de papelería, transporte, gastos de computador, gastos de señalización y requerimientos por otras entidades, entre otros.**” (Folio 09 negritas fuera de texto)*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-71
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO INTERLOCUTORIO	Fecha de Emisión: 01/08/2022
		Página 5 de 16

(...)

*Ahora bien, manifiesta la Contraloría en su informe final que la incorporación de AIU en los citados contratos, ha generado que se le haya “entregando al contratista una libertad inusual para facturar costos que por tratarse de recursos que, por su naturaleza pública, imponen un deber de respaldo, soporte y justificación relevante”, sin embargo considera esta Instancia Disciplinaria, que la situación que se reprocha no está dada por la inclusión de esta figura en los citados contratos, **si no por presuntas fallas en la supervisión de los contratos, al presuntamente permitir la inclusión de algunos factores que corresponden a costos directos en los gastos de administración y presuntamente autorizar el pago sin soporte alguno.***


*Si bien es cierto, como se manifestó en el informe final, en el anexo técnico no se especifica lo que se debe cancelar por administración, este concepto está ampliamente difundido y definido por la jurisprudencia y doctrina, amen que, como se señaló en el anexo técnico se identificaron de manera clara y concreta los costos directos del proyecto, **sin que se entienda la razón para las supervisiones de los citados contratos aprobaran en las cuentas de cobro la inclusión de costos directos en el ítem administración.**” (Folio 10 inverso negritas fuera de texto)*

En términos muy sencillos de entender, se inició investigación disciplinaria en contra de las funcionarias CATALINA QUINTERO BUENO, ILSA CARLOTA ALMECIGA ROMERO, JENIFER ANDREA BERMÚDEZ DUSAAN y MÓNICA ALEXANDRA BARRIOS GONZÁLEZ porque en su condición de supervisoras de los contratos Nos. 255 de 2017 y 237 de 2017 presuntamente avalaron y aprobaron el pago de gastos como si fueran de administración del contrato cuando en realidad se trataban de costos directos.

Asimismo, para efectos de dar a entender la razón de la decisión que tomará el Despacho debe explicarse qué es un gasto o componente de administración de un contrato y qué es un costo directo.

En primer lugar el componente administración, ha sido definido por la Jurisprudencia del Consejo de Estado como aquellos costos del contrato que están destinados a cubrir en primer lugar, los gastos de administración que a su vez comprenden los costos de dirección de la obra, administrativos de oficina, entre otros; en segundo lugar, los imprevistos, que corresponde a un porcentaje destinado a cubrir los gastos que surjan y que no fueron previstos; y en tercer lugar, a las utilidades que corresponde a la remuneración propiamente dicha del contratista por su trabajo.²

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, radicado No. 16371 del 29 de febrero de 2012, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-71
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO INTERLOCUTORIO	Fecha de Emisión: 01/08/2022
		Página 6 de 16

Por su parte los costos directos hacen referencia a aquellos gastos en los que debe incurrir el contratista para poder cumplir con la ejecución del objeto contractual. Estos costos normalmente son calculados de manera previa por el contratista y normalmente incluyen la mano de obra, los materiales, herramientas, equipos entre otros.³

Una diferencia fundamental entre el componente o costos de administración y los costos directos tiene que ver respecto de la parte contractual sobre quien recae la obligación de cubrirlos. Mientras que los costos directos son asumidos por el contratista pues fueron previamente calculados por este, el componente de administración al tratarse de gastos que solo se presentan en el marco de la ejecución y que eran de imposible previsión en la etapa pre contractual, por regla general son asumidos por el contratante, que en contratación pública suele ser la entidad estatal. Esa es, la irregularidad que se reprochó en este caso.

Como los hechos disciplinariamente relevantes tienen que ver con que supuestamente las investigadas CATALINA QUINTERO BUENO, ILSA CARLOTA ALMECIGA ROMERO, JENIFER ANDREA BERMÚDEZ DUSAAN y MÓNICA ALEXANDRA BARRIOS GONZÁLEZ autorizaron pagos de costos directos (que correspondían ser asumidos por el contratista) como si fueran del componente de administración (y por ende asumidos por la entidad), el problema jurídico a resolver para determinar el mérito de formular cargos disciplinarios o no, está orientado a identificar si a partir de la verificación de las cuentas de cobro presentadas por los contratistas se evidencia que se autorizó el pago de costos que tenían que ser cubiertos por el contratista y no por la entidad; o en otras palabras, si los componentes autorizados para el pago por las disciplinadas en su condición de supervisoras se trataban en realidad de gastos que constituyen costos directos y no del componente de administración.

Para tales efectos analizaremos uno por uno, el contenido de los soportes contractuales.

- **Contrato N° 255 de 2017.**


El objeto de este contrato era el siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.

Objeto contractual visible en el archivo PDF de nombre minuto CTO 255 de 2017 obrante en el folio 85 del expediente.

Sin embargo, en virtud de ese contrato, y según el ente de control fiscal de la ciudad, la Secretaría

³ Contraloría General de la República concepto del 09 de mayo de 2022.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-71
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO INTERLOCUTORIO	Fecha de Emisión: 01/08/2022
		Página 7 de 16

giró \$ 72´033.673 por conceptos de administración para la casa refugio AMARU para gastos que en realidad eran directos del contrato y que debían o estaban incluidos en lo que la entidad pagaba mes a mes al contratista para la prestación del servicio. Esto señaló:

Señala la Contraloría Distrital en el presente hallazgo:

[...]

"La estructura de costos de la etapa pre-contractual que dio origen a los contratos 255, 259 y 237 contiene un anexo técnico denominado "Anexo de Precios Obligatorios de Referencia", en el cual se establecen aproximadamente 22 ítems de costos que guardan una estrecha relación con el objeto del contrato asociado lógicamente al funcionamiento o puesta en marcha de las casas refugio..."

En la propuesta técnica presentada por el contratista, las ofertas se realizaron sobre la base que esos precios obligatorios de referencia, son los gastos directos de los contratos y los que hacen parte de la esencia del objeto contractual, los cuales se pagan mensualmente, ya que cada ítem está relacionado con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Sin embargo, en la revisión de las cuentas de cobro mensuales, llama la atención que se avalaron y pagaron gastos por AIU, correspondientes a administración por los siguientes ítems: talento humano, elementos de papelería, transporte, gastos de computador, gastos de señalización y requerimientos por otras entidades, entre otros.

[...]

En este caso particular, la entidad pública auditada durante la vigencia 2018, giró \$72.033.673 por concepto de Administración, correspondiente a la casa refugio AMARU".

Continúa el Ente de Control:

"A juicio de este ente de control se efectuaron pagos indebidos, toda vez que los ítems correspondientes a talento humano, papelería, Mantenimientos locativos y de equipos, Canon de arrendamiento e I.P.C., entre otros, son parte de la estructura de costos del contrato; es decir, son costos directos del contrato, íntimamente ligados para ejecutar y cumplir el objeto contractual, reconocidos y pagados en las cuentas de cobro mensuales del contratista, y no tienen por qué legal ni financieramente estar siendo facturados y cobrados como gastos indirectos del contrato, a título de AIU.

[...]

El tema se trata de la irregularidad de reconocer y pagar a título de administración ítems de talento humano, papelería, arrendamientos, IPC mensual por operación de casa refugio, entre otros; porque dichos costos ya están inmersos o hacen parte de los costos directos del contrato, los cuales se pagan mes a mes con cada cuenta de cobro; por lo tanto, pagarlos por dos rubros diferentes es hacer una erogación doble por mismo ítem, lo que genera un daño fiscal..."

Obrante en el folio 85 del Exp.

Los supuestos servicios o bienes que se pagaron por concepto de administración habrían sido los siguientes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN DISCIPLINARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

Código: GDIS-FO-71

Versión: 01


Fecha de Emisión: 01/08/2022

Página 8 de 16

CONCEPTO	FACTURA	VALOR ADMINISTRACION	RUBRO ESTRUCTURA DE COSTOS	ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN PAGO
Pago Nómina Enero de 2018 a Cipriano Cifuentes Puerta y Victor Antonio Naranjo Cely	FACTURA 39 DEL 1 AL 31 de enero de 2018	5.434.504	TALENTO HUMANO	222	23/02/2018
Pago Nómina febrero de 2018 a Cipriano Cifuentes Puerta y Victor Antonio Naranjo Cely	FACTURA 43 DEL 1 AL 28 de febrero de 2018	5.707.736	TALENTO HUMANO	508	22/03/2018
Pago Nómina marzo de 2018 a Cipriano Cifuentes Puerta y Victor Antonio Naranjo Cely	FACTURA 44 DEL 1 AL 31 de marzo de 2018	5.892.155	TALENTO HUMANO	1036	25/04/2018
Se cancela nómina de abril de 2018 a Cipriano Cifuentes Puerta y Victor Antonio Naranjo Cely; y, Servicio de fotocopias y Escaneo.	FACTURA 46 DEL 1 AL 30 de abril de 2018	6.037.021	TALENTO HUMANO ELEMENTOS DE PAPELERÍA	1529	07/06/2018
Se cancela nómina de mayo de 2018 a Cipriano Cifuentes Puerta y Victor Antonio Naranjo Cely; y, Servicio de fotocopias y Escaneo.	FACTURA 48 DEL 1 AL 31 de mayo de 2018	6.163.033	TALENTO HUMANO ELEMENTOS DE PAPELERÍA	1783	22/06/2018
Se cancela nómina de junio de 2018 a Cipriano Cifuentes Puerta y Victor Antonio Naranjo Cely; y, Servicio de fotocopias y Escaneo.	FACTURA 49 DEL 1 AL 30 de junio de 2018	5.949.682	TALENTO HUMANO ELEMENTOS DE PAPELERÍA	2158	25/07/2018
Se cancela nómina de julio de 2018 a Cipriano Cifuentes Puerta y Victor Antonio Naranjo Cely; y, Servicio de fotocopias y Escaneo.	FACTURA 51 DEL 1 AL 31 de julio de 2018	5.936.298	TALENTO HUMANO ELEMENTOS DE PAPELERÍA	2673	07/09/2018
Se cancela nómina de agosto de 2018 a Cipriano Cifuentes Puerta y Victor Antonio Naranjo Cely; y, Servicio de fotocopias y Escaneo y Soporte Técnico, Preventivo y Mantenimiento correctivo de equipos de computo y comunicaciones	FACTURA 53 DEL 1 AL 31 de agosto de 2018	6.172.305	TALENTO HUMANO ELEMENTOS DE PAPELERÍA MANTENIMIENTOS LOCALIVOS DE EQUIPOS	3031	08/10/2018
Se cancela nómina de septiembre de 2018 a Cipriano Cifuentes Puerta, Victor Antonio Naranjo Cely, y Andrés Vásquez Matiz, y, Servicio de fotocopias y escaneo	FACTURA 54 DEL 1 AL 30 de septiembre de 2018	6.070.526	TALENTO HUMANO ELEMENTOS DE PAPELERÍA	3481	15/11/2018
Cobro IPC Enero a Agosto de 2018 Operación Casa Refugio	FACTURA 58 del 1 de Enero al 31 de Agosto de 2018	1.440.282	I.P.C.	3706	27/11/2018
Se cancela nómina de Octubre de 2018 a Victor Antonio Naranjo Cely, Andrés Vásquez Matiz, y, Leidys Maray Ballesteros; Servicio de fotocopias y escaneo, y, Arrendamiento y cuota de administración, y Cobro IPC Operación Casa Refugio del mes	FACTURAS 60 Y 61 DEL 1 AL 31 de OCTUBRE de 2018	5.902.888	TALENTO HUMANO ELEMENTOS DE PAPELERÍA CANON DE ARRENDAMIENTO I.P.C.	3835	11/12/2018
Se cancela nómina de Noviembre de 2018 a Victor Antonio Naranjo Cely, Andrés Vásquez Matiz, y, Leidys Maray Ballesteros; Servicio de fotocopias y escaneo, y, Arrendamiento y cuota de administración, Cobro IPC Operación Casa Refugio del mes.	FACTURA 62 Y 63 DEL 1 AL 30 de NOVIEMBRE de 2018	5.668.454	TALENTO HUMANO ELEMENTOS DE PAPELERÍA CANON DE ARRENDAMIENTO I.P.C.	4184	21/12/2018
Se cancela nómina de Diciembre de 2018 a Victor Antonio Naranjo Cely, y, Leidys Maray Ballesteros; Servicio de fotocopias y escaneo, Arrendamiento y cuota de administración, y, Cobro IPC Operación Casa Refugio del mes	FACTURA 69 Y 70 DEL 1 AL 31 de DICIEMBRE de 2018	5.658.789	TALENTO HUMANO ELEMENTOS DE PAPELERÍA CANON DE ARRENDAMIENTO I.P.C.	4528	23/01/2019
TOTALES ADMINISTRACION		72.033.673			

Se observa que dentro de los supuestos pagos realizados por concepto de administración, se encuentra el pago de nómina a los señores CIPRIANO CIFUENTES PUERTA, VICTOR ANTONIO NARANJO CELY, ANDRÉS VÁSQUEZ MATIZ, LEIDYS MARAY BALLESTEROS, el pago de fotocopias y escaneo, arrendamiento, la cuota de administración del inmueble, mantenimiento de equipos de computo entre otros.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-71
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO INTERLOCUTORIO	Fecha de Emisión: 01/08/2022
		Página 9 de 16

Lo que debe entrar a verificar el Despacho con el fin de establecer si estamos ante una irregularidad con alcance o mérito disciplinario, es identificar si los conceptos por los cuales fueron girados esos recursos corresponden en realidad a costos directos y no a gastos de administración.


Al respecto debemos indicar que una vez verificados los soportes aportados por el contratista relacionados con la justificación de estos pagos mes a mes y que estaban debidamente detallados desde antes de la celebración del contrato, es decir, los que desde antes de celebrar el contrato ya habían quedado claro que eran gastos directos, ninguno de estos ítems estaba ahí contemplado.

En primer lugar, obsérvese que ni los señores CIPRIANO CIFUENTES PUERTA, VICTOR ANTONIO NARANJO CELY, ANDRÉS VÁSQUEZ MATIZ y LEIDYS MARAY BALLESTEROS eran personas que estaban considerados como funcionarios de planta o necesarios para el funcionamiento de la casa refugio AMARU (costos directos). De ello dan cuenta los soportes contractuales y contables que aportó el contratista al referir los gastos directos que asumía respecto del personal que necesitaba para la ejecución del contrato. Veamos:

6170951501 DE PERSONAL				
ARISTIZABAL CASTELLANOS DIANA CAROLINA	23.535.720,00	6.598.800,00	26.835.120,00	3.299.400,00
CAMACHO BARBOSA YAMILE ASTRID	14.973.851,00	4.198.276,00	17.072.989,00	2.099.138,00
CASAS PATARROYO ADRIANA CARLINA	31.682.700,00	8.883.000,00	36.124.200,00	4.441.500,00
CHANTRE CALAPSU NOHORA ELISA	172.584,00	0,00	172.584,00	0,00
COPETE JIMENEZ MARY ALEJANDRA	23.535.720,00	6.598.800,00	26.835.120,00	3.299.400,00
CORREA PUERTO MERCEDES ALEIDA	14.973.851,00	4.198.276,00	17.072.989,00	2.099.138,00
CUBILLOS HERNANDEZ RUTH NELLY	172.584,00	0,00	172.584,00	0,00
FIGUEROA PELAEZ LADY CAROLINA	14.973.851,00	4.198.276,00	17.072.989,00	2.099.138,00
FORERO CASTIBLANCO PAOLA XIMENA	23.535.720,00	6.598.800,00	26.835.120,00	3.299.400,00
GAMA PINZÓN DIANA DEL PILAR	23.535.720,00	6.598.800,00	26.835.120,00	3.299.400,00
HERRERA MABEL ROCIO	14.973.851,00	4.198.276,00	17.072.989,00	2.099.138,00
LOPEZ BLANCO ANGELICA PATRICIA	31.682.700,00	8.883.000,00	36.124.200,00	4.441.500,00
MARIN ARIZA CLAUDIA LILIANA	1.466.964,00	0,00	1.466.964,00	0,00
MARTINEZ MARTINEZ IRENE COSTANZA	23.535.720,00	6.598.800,00	26.835.120,00	3.299.400,00
MARTINEZ RODRIGUEZ JENNY PAOLA	4.828.018,00	4.198.276,00	6.927.156,00	2.099.138,00
MORALES MARTHA LUCIA	1.466.964,00	0,00	1.466.964,00	0,00
ORTIZ NUÑEZ LEES DENNY	23.535.720,00	6.598.800,00	26.835.120,00	3.299.400,00
PITA GOMEZ DIANA MARCELA	23.535.720,00	6.598.800,00	26.835.120,00	3.299.400,00
POLO GUZMAN LADY JOHANA	23.535.720,00	6.598.800,00	26.835.120,00	3.299.400,00
RAMIREZ LOPEZ LILIA AURORA	1.466.964,00	0,00	1.466.964,00	0,00
RODRIGUEZ MESA LILIANA ANDREA	23.535.720,00	6.598.800,00	26.835.120,00	3.299.400,00
SALAMANCA PARRA SANDRA LILIANA	15.841.350,00	4.441.500,00	18.062.100,00	2.220.750,00
SANDOVAL ANA MARIA	9.026.293,00	0,00	9.026.293,00	0,00
Total para DE PERSONAL	369.624.005,00	102.588.080,00	420.818.045,00	51.294.040,00

Soporte contractual visible en el archivo PDF de nombre minuto CTO 255 de 2017 obrante en el folio 85 del exp. PAGOS

Este es el listado de personal que figura en cada uno de los soportes que entregó el contratista junto con las facturas y al verificar uno por uno es claro que, no se pagó doble vez *-como equivocadamente lo afirmó la contraloría-* la nómina de los señores CIPRIANO CIFUENTES

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-71
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO INTERLOCUTORIO	Fecha de Emisión: 01/08/2022
		Página 10 de 16

PUERTA, VICTOR ANTONIO NARANJO CELY, ANDRÉS VÁSQUEZ MATIZ y LEIDYS MARAY BALLESTEROS no estaba relacionada como un costo directo.

Sin embargo, también es cierto que no se encuentra debidamente justificado el pago de estas nóminas, pero esa es una situación diferente y la cual no es objeto de investigación al no haberse plasmado como un hecho disciplinariamente relevante; lo cierto es que esas nóminas no constituyeron un gasto ordinario o por lo menos no se giraron recursos por ese concepto.

Pese a que esto podría tratarse de una irregularidad, el Despacho no compulsará copias en razón a que se trata de hechos sucedidos en enero de 2018 y a la fecha según la normatividad vigente habría caducado la acción disciplinaria.

En segundo lugar, sobre los demás ítems, a diferencia del anterior, para el Despacho si está justificado el pago de fotocopias, escaneo, arrendamiento, cuota de administración del inmueble y mantenimiento de equipos de computo, dentro del concepto administración por los siguientes motivos.

Respecto de los pagos fijos mensuales, como arrendamiento y cuota de administración del inmueble, el contratista en sus facturas especificó que se pasaba por valor fijo u ordinario el costo de esos servicios en los términos que habían sido acordados en la etapa pre contractual, pero como dichos ítems sufrieron algunas variaciones que no fueron tenidas en cuenta al elevar la oferta, era necesario que la entidad sufragara esos pagos para continuar con el funcionamiento casa.

En conclusión, respecto de este contrato y los supuestos pagos irregulares dentro del concepto de administración, para este Despacho al analizar el contenido de los medios de prueba, concretamente los soportes de ejecución contractual no se logra establecer que se haya tratado de gastos ordinarios.


- Contrato 237 de 2017

Este objeto contractual es el siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.

Objeto contractual visible en el archivo PDF de nombre minuto CTO 237 de 2017 obrante en el folio 85 del exp.

Según la Contraloría de la ciudad, la Secretaría giró \$ 120'885.547 por conceptos de administración para gastos que en realidad eran directos del contrato y que debían o estaban incluidos en lo que la entidad pagaba mes a mes al contratista para la prestación del servicio. Esto señaló:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-71
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO INTERLOCUTORIO	Fecha de Emisión: 01/08/2022
		Página 11 de 16

La estructura de costos de la etapa pre-contractual que dio origen a los contratos 255, 259 y 237 contiene un anexo técnico denominado "Anexo de Precios Obligatorios de Referencia", en el cual se establecen aproximadamente 22 ítems de costos que guardan una estrecha relación con el objeto del contrato asociado lógicamente al funcionamiento o puesta en marcha de las casas refugio.

En la propuesta técnica presentada por el contratista, las ofertas se realizaron sobre la base que esos precios obligatorios de referencia, son los gastos directos de los contratos y los que hacen parte de la esencia del objeto contractual, los cuales se pagan mensualmente, ya que cada ítem está relacionado con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Sin embargo, en la revisión de las cuentas de cobro mensuales, llama la atención que se avalaron y pagaron gastos por AIU correspondientes a administración por los siguientes ítems: talento humano, elementos de papelería, transporte, gastos de computador, Gastos de señalización y requerimientos por otras entidades, entre otros.

A juicio de este ente de control se efectuaron pagos indebidos, toda vez que los ítems correspondientes a transporte, talento humano, papelería, gastos de computador, Gastos de señalización y requerimientos por otras entidades, entre otros, son parte de la estructura de costos del contrato; es decir, son costos directos del contrato, íntimamente ligados para ejecutar y cumplir el objeto contractual, reconocidos y pagados en las cuentas de cobro mensuales del contratista, y no tienen por qué legal ni financieramente estar siendo facturados y cobrados como gastos indirectos del contrato, a título de AIU".

Sobre este contrato, la Contraloría refirió 51 pagos que se relacionaron en las facturas del contratista y que a juicio del ente control fiscal no debieron hacerse por el concepto de administración.

Valores en pesos

CONCEPTO	COMPROBANTE	FECHA	VALOR	RUBRO ESTRUCTURA DE COSTOS	ORDEN DE PAGO	FECHA
MARIA DEL CARMEN GARCIA DE GONZALEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No. 5897	02/02/2018	5.000.000	TALENTO HUMANO	370	12/03/2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN DISCIPLINARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

Código: GDIS-FO-71

Versión: 01

Fecha de Emisión: 01/08/2022

Página 12 de 16

CARLOS ANDRES PEREZ GARCIA	COMPROBANTE DE EGRESO No. 5867	02/02/2018	1.300.000	SERVICIOS DE MENSAJERIA Y TRANSPORTE	370	12/03/2018
LUZ YOLANDA GARCIA RODRIGUEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No. 5873	02/02/2018	1.300.000	TALENTO HUMANO	370	12/03/2018
MIGUEL AUGUSTO VILLALBA	COMPROBANTE DE EGRESO No. 5884	02/01/2018	668.060	MANTENIMIENTOS LOCATIVOS Y DE EQUIPOS	370	12/03/2018
WILIAM GARCIA RODRIGUEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No. 5872	02/02/2018	627.156	MANTENIMIENTOS LOCATIVOS Y DE EQUIPOS	370	12/03/2018
MARIA DEL CARMEN GARCIA DE GONZALEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No. 5940	01/03/2018	5.000.000	TALENTO HUMANO	510	22/03/2018
CARLOS ANDRES PEREZ GARCIA	COMPROBANTE DE EGRESO No. 5943	03/03/2018	1.300.000	SERVICIOS DE MENSAJERIA Y TRANSPORTE	510	22/03/2018
LUZ YOLANDA GARCIA RODRIGUEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No. 5942	13/03/2018	1.300.000	TALENTO HUMANO	510	22/03/2018
MIGUEL AUGUSTO VILLALBA	COMPROBANTE DE EGRESO No. 5944	05/03/2018	1.035.237	MANTENIMIENTOS LOCATIVOS Y DE EQUIPOS	510	22/03/2018
MARIA DEL CARMEN GARCIA DE GONZALEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No. 5985	04/04/2018	5.000.000	TALENTO HUMANO	1039	02/05/2018
CARLOS ANDRES PEREZ GARCIA	COMPROBANTE DE EGRESO No. 5990	04/04/2018	1.300.000	SERVICIOS DE MENSAJERIA Y TRANSPORTE	1039	02/05/2018
LUZ YOLANDA GARCIA RODRIGUEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No. 5988	04/04/2018	1.300.000	TALENTO HUMANO	1039	02/05/2018
WILIAM GARCIA RODRIGUEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No. 599	07/04/2018	1.503.456	MANTENIMIENTOS LOCATIVOS Y DE EQUIPOS	1039	02/05/2018
FIDELINO MORENO	COMPROBANTE DE EGRESO No. 11284	30/04/2018	480.000	MANTENIMIENTOS LOCATIVOS Y DE EQUIPOS-GASODOMESTICOS	1039	02/05/2018
MULTISISTEMAS REDES Y COMPUTADORES	FACTURA No. 0767 NIT. 79.462.083-0	08/03/2018	532.000	ELEMENTOS DE PAPELERIA	1039	02/05/2018
MARIA DEL CARMEN GARCIA DE GONZALEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No. 6039	02/05/2018	5.000.000	TALENTO HUMANO	1732	22/06/2018
CARLOS ANDRES PEREZ GARCIA	COMPROBANTE DE EGRESO No. 6043	02/05/2018	1.300.000	SERVICIOS DE MENSAJERIA Y TRANSPORTE	1732	22/06/2018





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN DISCIPLINARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

Código: GDIS-FO-71

Versión: 01

Fecha de Emisión: 01/08/2022

Página 13 de 16

LUZ YOLANDA GARCIA RODRIGUEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No.6088	01/06/2018	1.300.000	TALENTO HUMANO	1487	06/06/2018
MIGUEL AUGUSTO VILLALBA GARCIA	COMPROBANTE DE EGRESO No.6089	01/06/2018	967.449	MANTENIMIENTOS LOCATIVOS Y DE EQUIPOS	1487	06/06/2018
WILLIAM GARCIA RODRIGUEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No.6100	01/06/2018	475.364	MANTENIMIENTOS LOCATIVOS Y DE EQUIPOS- GASODOMESTICOS	1487	06/06/2018
MARIA DEL CARMEN GARCIA DE GONZALEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No.6138	03/07/2018	5.000.000	TALENTO HUMANO	2145	25/07/2018
CARLOS ANDRES PÉREZ GARCIA	COMPROBANTE DE EGRESO No.6118	29/06/2018	1.300.000	SERVICIOS DE MENSAJERIA Y TRANSPORTE	2145	25/07/2018
LUZ YOLANDA GARCIA RODRIGUEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No.6121	03/07/2018	1.300.000	TALENTO HUMANO	2145	25/07/2018
MIGUEL AUGUSTO VILLALBA GARCIA	COMPROBANTE DE EGRESO No.6117	29/06/2018	1.080.544	MANTENIMIENTOS LOCATIVOS Y DE EQUIPOS	2145	25/07/2018
WILLIAM GARCIA RODRIGUEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No.6144	10/07/2018	6.695.960	ELEMENTOS DE ASEO Y PAPELERIA	2145	25/07/2018
MARIA DEL CARMEN GARCIA DE GONZALEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No.6188	01/08/2018	5.000.000	TALENTO HUMANO	3051	12/10/2018
CARLOS ANDRES PÉREZ GARCIA	COMPROBANTE DE EGRESO No.6168	01/08/2018	1.300.000	SERVICIOS DE MENSAJERIA Y TRANSPORTE	3051	12/10/2018
LUZ YOLANDA GARCIA RODRIGUEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No.6159	30/07/2018	1.300.000	TALENTO HUMANO	3051	12/10/18
MIGUEL AUGUSTO VILLALBA GARCIA	COMPROBANTE DE EGRESO No.6170	01/08/2018	929.073	MANTENIMIENTOS LOCATIVOS Y DE EQUIPOS	3051	12/10/2018
MARIA DEL CARMEN GARCIA DE GONZALEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No.6238	04/09/2018	5.000.000	TALENTO HUMANO	3493	16/11/2018
LUZ YOLANDA GARCIA RODRIGUEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No.6213	31/08/2018	1.300.000	TALENTO HUMANO	3493	16/11/2018
CARLOS ANDRES PÉREZ GARCIA	COMPROBANTE DE EGRESO No.6235	03/09/2018	1.200.000	SERVICIOS DE MENSAJERIA Y TRANSPORTE	3493	16/11/2018
MIGUEL AUGUSTO VILLALBA GARCIA	COMPROBANTE DE EGRESO No.6235	11/09/2018	806.589	MANTENIMIENTOS LOCATIVOS Y DE EQUIPOS	3493	16/11/2018
MARIA DEL CARMEN GARCIA DE GONZALEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No.6294	04/10/2018	5.000.000	TALENTO HUMANO	3704	27/11/2018





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN DISCIPLINARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

Código: GDIS-FO-71

Versión: 01

Fecha de Emisión: 01/08/2022


Página 14 de 16

CARLOS ANDRÉS PÉREZ GARCÍA	COMPROBANTE DE EGRESO No.6318	31/10/2018	1.200.000	SERVICIOS DE MENSAJERÍA TRANSPORTE	Y 4187	22/12/2018
LUZ YOLANDA GARCÍARODRÍGUEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No.6319	31/10/2018	1.200.000	TALENTO HUMANO	4187	22/12/2018
MIGUEL AUGUSTO VILLALBA GARCÍA	COMPROBANTE DE EGRESO No.6355	07/11/2018	300.000	MANTENIMIENTOS LOCATIVOS EQUIPOS	Y DE 4187	22/12/2018
MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DE GONZÁLEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No.6294	04/10/2018	5.000.000	TALENTO HUMANO	4188	22/12/2018
CARLOS ANDRÉS PÉREZ GARCÍA	COMPROBANTE DE EGRESO No.6299	02/10/2018	1.200.000	SERVICIOS DE MENSAJERÍA TRANSPORTE	Y 4188	22/12/2018
LUZ YOLANDA GARCÍARODRÍGUEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No.6290	02/10/2018	1.200.000	TALENTO HUMANO	4188	22/12/2018
MIGUEL AUGUSTO VILLALBA GARCÍA	CUENTRA DE COBRO	30/09/2018	800.000	MANTENIMIENTOS LOCATIVOS EQUIPOS	Y DE 4188	22/12/2018
LUIS ALFONSO VILLALBA GARCÍA	CUENTRA DE COBRO	30/09/2018	400.000	MANTENIMIENTOS LOCATIVOS EQUIPOS	Y DE 4188	22/12/2018
WILLIAM GARCÍARODRÍGUEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No.6291	02/10/2018	1.617.846	MANTENIMIENTOS LOCATIVOS EQUIPOS	Y DE 4188	22/12/2018
MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DE GONZÁLEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No.6405	03/12/2018	5.000.000	TALENTO HUMANO	4529	23/12/2019
LUZ YOLANDA GARCÍARODRÍGUEZ	COMPROBANTE DE EGRESO No.6401	03/12/2018	1.300.000	TALENTO HUMANO	4529	23/12/2018
CARLOS ANDRÉS PÉREZ GARCÍA	COMPROBANTE DE EGRESO No.6402	03/12/2018	1.300.000	SERVICIOS DE MENSAJERÍA TRANSPORTE	Y 4529	23/12/2018
MIGUEL AUGUSTO VILLALBA GARCÍA	COMPROBANTE DE EGRESO No.6356	03/12/2018	467.156	MANTENIMIENTOS LOCATIVOS EQUIPOS	Y DE 4529	23/12/2018
TOTAL COSTOS DE ADMINISTRACIÓN			\$ 120.885.547			

Sobre este segundo contrato, el Despacho afirma que los ítems relacionados si constituyen eventos que deben considerarse como pagos dentro del componente de administración. Obsérvese que la mayoría de los ítems relacionan situaciones esporádicas e imprevisibles como servicios de transporte, mensajería, talento humano, mantenimientos de equipos y locativos.

Es imposible de prever y por ende de considerarse como un gasto ordinario, el saber cuándo se va a necesitar un servicio de mensajería o cuándo el mantenimiento de un equipo se va a requerir, y por esa misma naturaleza del hecho y del gasto es que se considera este tipo de situaciones como gastos de administración.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-71
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO INTERLOCUTORIO	Fecha de Emisión: 01/08/2022
		Página 15 de 16

Nótese que esta situación es un mero reproche de la Contraloría a unos pagos que eran imposibles de prever por parte del Contratista, pero necesarios para poder continuar con el cumplimiento del objeto contractual. Otra cosa diferente es que el contratista deba justificar la existencia de esos eventos, aspectos sobre los cuales no se ha planteado irregularidad alguna y sobre la cual el Despacho no tiene dudas en razón a que, ante la complejidad de la supervisión de este tipo de contratos fue un equipo de varias personas los que encargaban de verificar cada uno de estos soportes.

Por las anteriores consideraciones, el Despacho estima que en este caso no existieron irregularidades en la supervisión de los contratos N° 255 de 2017 y 237 de 2017 al permitirse los pagos bajo componente administración.

Conforme se ha expuesto, en esta etapa procesal se impone declarar la terminación del proceso y su archivo definitivo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 90, 221 y 224 de la ley 1952 de 2019, que a la letra señalan:


¡ARTÍCULO 90. TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO. *En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso”.*

“ARTÍCULO 221. DECISIÓN DE EVALUACIÓN.

Una vez surtida la etapa prevista en el artículo anterior, el funcionario de conocimiento, mediante decisión motivada, evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará pliego de cargos al disciplinable o terminará la actuación y ordenará el archivo, según corresponda....”

“ARTÍCULO 224. ARCHIVO DEFINITIVO. *En los casos de terminación del proceso disciplinario, previstos en el artículo 90 y en el evento consagrado en el artículo 213 de este código, **procederá el archivo definitivo de la investigación. Tal decisión hará tránsito a cosa juzgada.** Cuando no haya sido posible identificar e individualizar al presunto autor, el archivo hará tránsito a cosa juzgada formal....”*

En virtud de lo antes expuestos, la Jefa de Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-71
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO INTERLOCUTORIO	Fecha de Emisión: 01/08/2022
		Página 16 de 16

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación disciplinaria adelantada en contra de **CATALINA QUINTERO BUENO; ILSA CARLOTA ALMECIGA ROMERO; JENIFER ANDREA BERMÚDEZ DUSAAN y MÓNICA ALEXANDRA BARRIOS GONZÁLEZ**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente decisión a las investigadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 122, 123 y 125 del Código General Disciplinario. Para tal efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por estado conforme lo dispone numeral 3° del artículo 123 ibidem.

ARTÍCULO TERCERO: Por tratarse de una actuación iniciada de oficio, no se efectuará la comunicación de que trata el artículo 129 del Código General Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de esta providencia a la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de la Resolución No. 456 de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación.

ARTÍCULO QUINTO: Realizado lo anterior archívese el expediente previas las desanotaciones en el SID4, en el OCDI y en la matriz donde se registran las actuaciones surtidas en la Oficina de Control Disciplinario Interno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA DE LOURDES CERVANTES LINERO
Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: Omar Daniel Ortiz Ortiz / Abogado Contratista 